

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JAVIER MÉNDEZ JOY  
**PROMOVENTE**

vs.

LUMA ENERGY LLC  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**PROMOVIDOS**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2025-0040

**ASUNTO:** Orden Concesión de Término

**ORDEN**

El 24 de abril de 2025, estaba pautada la celebración de la vista administrativa del presente caso. Previo a comenzar la vista, las partes tuvieron oportunidad de dialogar a los fines de auscultar la posibilidad de alcanzar un acuerdo transaccional. A raíz de lo anterior, informaron al Negociado de Energía que alcanzaron un acuerdo en el caso de epígrafe. LUMA solicitó al Negociado un término mayor a cuarenta y cinco (45) días para constatar el consumo real del Promovente conforme al ciclo de facturación correspondiente al medidor del Promovente. Ambas partes estuvieron de acuerdo en un término de sesenta (60) días.

El 28 de abril de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término de sesenta (60) días para que LUMA llevara a cabo el trámite de constatar el consumo real del Promovente conforme al ciclo de facturación correspondiente a su medidor e informar al Negociado de Energía sus resultados.

El 11 de junio de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa y en Solicitud de Término*, en la cual solicitó treinta (30) días adicionales para cubrir el cierre del ciclo del mes de junio para cumplir con la orden de constatar el consumo real del promovente. Lo anterior es debido a que el ciclo recién cerrado generó una lectura estimada, ya que el medidor instalado no ha comenzado a emitir lecturas. El promovente se allanó a la solicitud.

El 20 de junio de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término solicitado de treinta (30) días.

El 18 de julio de 2025, LUMA presentó una *Moción Informativa*, en la cual informó que el medidor ha inicializado correctamente, por lo que se refleja la lectura remota que registra el consumo del promovente. Expresó que se utilizó dicho consumo que aparece como leído a los fines de corregir los segmentos de 05-09-2025 y se generó factura del periodo correspondiente a 06-11-2025 (con consumos estimados), utilizando la lectura de remota de 06-13-2025 y lectura de instale 04-17-2025 L. Por último, informó que resta discutir lo anterior con el promovente y la analista de facturación que se encuentra fuera de labores por vacaciones.

Se conceden veinte (20) días para la discusión pertinente e informar al Negociado.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández  
Oficial Examinadora



## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 29 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 29 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0040 y he enviado copia de la misma a: [javier.mendez.joy@yahoo.com](mailto:javier.mendez.joy@yahoo.com) y [ana.martinezflores@lumapr.com](mailto:ana.martinezflores@lumapr.com). Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de julio de 2025.



---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria